



352-----

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 *"Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones"* se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, identificada con Nit. **890.900.286-0**, representada legalmente por el señor **IVAN EDUARDO CORREA CALDERON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.070.586, expedida en Medellín, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro como Empresa Productora de Licores Nacionales en Jurisdicción del Departamento de Arauca y presenta distribuidores autorizados, según comunicación con radicado interno N° 2016040033139-1.

Que la empresa **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda
2. Certificado de no haber sido contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Fotocopia Cedula del Representante Legal
5. Rut de la empresa
6. Relación de Productos

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 352---- DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) "

Que la Empresa **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, presenta como Distribuidor Autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca a: la Empresa **LICOLLANO S.A.S.**, identificada con Nit **807.008.249-0**.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, presenta como bodegas autorizadas para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, a la Empresa **LICOLLANO S.A.S.**, con Nit. **807.008.249-0**, ubicada en la Carrera 17 Nº 19-43, Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 8858543.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, "Programa de Prevención y Tratamiento 'por consumo de bebidas alcohólicas'", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionara el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renuévase el Registro como Empresa Productora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Empresa **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, con **NIT.890.900.286-0**, representada legalmente por el señor **IVAN EDUARDO CORREA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.070.586, expedida en Medellín, de los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC.	CAPAC	R. INVIMA
24059211	AG. ANTIOQUEÑO TETRA PRISMA	29	260	2018L-0004239
20003282	AG. ANTIOQUEÑO MEDIA	29	375	2018L-0004240

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 352- - - - DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC.	CAPAC	R. INVIMA
20003282A	AG. ANTIOQUEÑO MEDIA PET	29	375	2018L-0004241
2003282R	AG. ANTIOQUEÑO MEDIA DEG	29	375	2018L-0004242
20003282	AG. ANTIOQUEÑO BOTELLA	29	750	2018L-0004243
20003282	AG. ANTIOQUEÑO LITRO VIDRIO	29	1000	2018L-0004244
24059210	AG. ANTIOQUEÑO TETRA PRISMA	29	1050	2018L-0004245
20003282	AG. ANTIOQUEÑO GARRAFA PET	29	1750	2018L-0004246
20003282	AG. ANTIOQUEÑO GARRAFA	29	2000	2018L-0004247
24036054	AGUARDIENTE SIN AZUCAR REAL SILVER	29	375	2010L-0004722
24018431	AGUARDIENTE SIN AZUCAR REAL SILVER	29	750	2010L-0004723
24059209	AGUARDIENT ANTIOQUEÑO SIN AZUCAR TT PRISMA	29	260	2007L-0003601
24005030	AGUARDIENT ANTIOQUEÑO SIN AZUCAR MEDIA	29	375	2007L-0003602
24010534	AGUARDIENTE SIN AZUCAR ANTIOQUEÑO MEDIA PET	29	375	2007L-0003603
24020355	AGUARDIENTE SIN AZUCAR ANTIOQUEÑO MEDIA DEG	29	375	2007L-0003604
24005031	AGUARDIENTE SIN AZUCAR ANTIOQUEÑO BOTELLA	29	750	2007L-0003605
24031474	AGUARDIENTE SIN AZUCAR ANTIOQUEÑO LITRO	29	1000	2007L-0003606
24059208	AGUARDIENTE SIN AZUCAR ANTIOQUEÑO TT PRISMA	29	1050	2007L-0003607
24023654	AGUARDIENTE SIN AZUCAR ANTIOQUEÑO GARRAFA	29	2000	2007L-0003608
24059228	RON MEDELLIN AÑEJO TETRA PRISMA	35	260	L-004163R2
20004163	RON MEDELLIN MEDIA	35	375	L-004163R3
2004163A	RON MEDELLIN AÑEJO MEDIA PET	35	375	L-004163R4
20004163R	RON MEDELLIN AÑEJO MEDIA DEG	35	375	L-004163R5
20004163	RDN MEDELLIN AÑEJO BOTELLA	35	750	L-004163R6
20004163	RON MEDELLIN AÑEJO LITRO VIDRIO	35	1000	L-004163R6
24059212	RON TETRA PRISMA	35	1050	L-004163R2
20004163	RON MEDELLIN GARRAFA	35	2000	L-004163R8
24060551	RON MEDELLIN 5 AÑOS	35	500	2014L-0007425
24060552	RON MEDELLIN 5 AÑOS	35	500	2014L-0007425
24060553	RON MEDELLIN 5 AÑOS	35	500	2014L-0007425
24001899	RON MEDELLIN 8 AÑOS	35	375	2005L-0002195
20000346	RON MEDELLIN 8 AÑOS	35	750	2005L-0002196
24001900	RON MEDELLIN 12 AÑOS	35	750	2005L-0002179



RESOLUCIÓN No. 352- - - - - DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC.	CAPAC	R. INVIMA
24058588	RON MEDELLIN 30 AÑOS	35	750	2015L-0007835
24055855	RON MAESTRO GABO	35	750	2013L-0006901
24050566	CREMA DE RON	17	375	2010L-0004770
24019754	CREMA DE RON	17	750	2010L-0004771
20003486	CREMA DE CAFÉ	28,5	700	2005L-0002196
20002531	CREMA DE MENTA COLOMBIA	28,5	700	2016L-0008309
20000104	V. MONTESSKAYA TRAD 80TELLA	40	375	2015L-0007223
20000104	V. MDNTESSKAYA TRAD BOTELLA	40	750	2015L-0007223
20018430	V. MONTESKAYA APPLE	40	750	2010L-0004721
24018450	V. MONTESKAYA CITRUS	40	750	2010L-0004719
24018432	V. MONTESKAYA STRAWBERRY	40	750	2010L-0004720
24030614	GINEBRA GINIG	40	750	2011L-0005378
24049767	RON MEDELLIN TETRA PRISMA	35	1060	L-004163R7
24058688	RON MEDELLIN 10 AÑOS	35	750	2014L-0007278
24044952	RON MAESTRO BOTERO	35	750	2013L-0006901
24055854	ANTIOQUEÑO ICE CITRUS	5	275	2013L-0006866
24055852	ANTIOQUEÑO ICE FRESH	5	275	2016L-0006867
24055853	ANTIOQUEÑO ICE OCEAN	5	275	2013L-0006865
20000104	V. MONTESSKAYA TRAD MED	40	375	2015L-0007222

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Productora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995,

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la Empresa Productora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."



RESOLUCIÓN No. 352---- DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como Bodega de la Empresa **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, a la Empresa **LICOLLANO S.A.S.** con Nit. **807.008.249-0**, ubicada en la Carrera 17 Nro.19-43, Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 8858543.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el Registro de la Empresa **LICOLLANO S.A.S.** identificado con Nit. **807.008.249-0**, como Distribuidor Autorizado de la Empresa **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: La Empresa **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015

ARTICULO QUINTO: La Empresa **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: La **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, Deberá presentar un plan de responsabilidad social que contenga estrategias para mitigar los efectos negativos producidos en el departamento por el consumo excesivo de licores, vinos, aperitivos y similares, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 816 de 2016 " Ley de Licores", debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud.



RESOLUCIÓN No. 352----- DE 2017

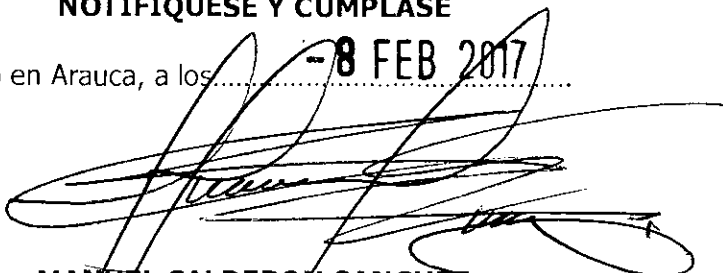
Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

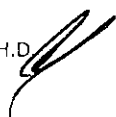
ARTICULO OCTAVO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los -8 FEB 2017



MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental



Proyectó y digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó. Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.